

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Por Decreto de la Presidencia número 821, correspondiente al 2 de agosto de 2013, se dispuso la aprobación del siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS (SIR)
C074/13-AE**

Reunidos, de una parte, don Arturo García-Tizón López, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, nombrado por el pleno corporativo del día 8 de julio de 2011 y con atribución de competencia para la suscripción del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De otra parte, don Borja Adsuará Varela, Director General de la entidad pública empresarial red.es, en nombre y representación de dicha entidad pública empresarial en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) del Real Decreto 164 de 2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, «la Diputación») y la entidad pública empresarial Red.es, (en adelante, «Red.es») podrán ser denominadas, individualmente, «la parte» y, de forma conjunta, «las partes».

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las actuaciones en torno al Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y en su virtud, exponen:

Primero.—Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante MINETUR), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164 de 2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de la entidad pública empresarial Red.es. Por su parte, el artículo 30 del citado estatuto establece que la entidad pública empresarial, como medio propio y servicio técnico de la Administración, estará obligada a realizar los trabajos que le encomienda la Administración General del Estado y los entes, entidades, organismos y sociedades vinculadas a la Administración General del Estado o dependientes de ella.

Segundo.—Que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas es el órgano directivo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al que, bajo la superior autoridad del ministro, le corresponde, entre otras, la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el impulso y desarrollo de la administración electrónica, la simplificación de los procedimientos y procesos de gestión pública como instrumento de modernización y el fomento de los programas de atención e información al ciudadano.

Tercero.—Que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, viene desarrollando diversos proyectos encaminados a proporcionar la Administración Electrónica mediante la realización de programas de actuación, la cooperación con otras Administraciones públicas y el desarrollo y difusión de las herramientas necesarias para ello; facilitar el acceso de los ciudadanos y las empresas a los servicios públicos mediante la adaptación de los procesos de gestión pública al uso de medios electrónicos; la implantación de sistemas de información y normalización de los servicios, procedimientos, documentos e imagen institucional; a mejorar la eficacia de la Administración General del Estado y sus organismos públicos así como, en su caso, de las restantes Administraciones Públicas, incluyendo la preparación, implantación y explotación de infraestructuras tecnológicas, sistemas, redes de comunicación y servicios comunes.

Cuarto.—El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, consideró necesario dar cumplimiento al artículo 24.4 de la Ley 11 de 2007 que establece lo siguiente:

«4. En el ámbito de la Administración General del Estado se automatizarán las oficinas de registro físicas a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de garantizar la interconexión de todas sus oficinas y posibilitar el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a las copias electrónicas de los documentos presentados.»

En este sentido, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas encomendó a Red.es el 30 de octubre de 2008 la puesta en marcha y operación del Sistema de Interconexión de Registros (en adelante SIR). Adicionalmente se ha desarrollado un servicio de Oficina de Registro Virtual (en adelante ORVE), como acceso masivo a la plataforma SIR.

Quinto.–El artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, dispone que los órganos administrativos llevarán un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia. Por su parte, según el apartado 3 del mismo artículo, los registros generales, así como todos los registros que las Administraciones públicas establezcan para la recepción de escritos y comunicaciones de los particulares o de órganos administrativos, deberán instalarse en soporte informático. En virtud de esta obligación, los órganos administrativos de las comunidades autónomas y de las entidades locales, se han dotado de registros instalados en soporte informático.

El apartado 4 de este mismo artículo prevé que las solicitudes, escritos y comunicaciones que os ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones podrán presentarse, «en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.»

El artículo 43 de la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, dispone que la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las entidades que integran la Administración Local, así como los consorcios u otras entidades de cooperación constituidos a tales efectos por éstas, adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas españolas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas.

Adicionalmente, el artículo 44 del mismo texto legal establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

Por su parte, el artículo 8 del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, aprobado por el Real Decreto 4 de 2010, de 8 de enero, establece que las Administraciones públicas establecerán y publicarán las condiciones de acceso y utilización de los servicios, datos y documentos en formato electrónico. Finalmente, el artículo 25 del Esquema Nacional de Interoperabilidad obliga a la interoperabilidad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad que ha adoptado la norma SICRES 3.0 en la que está basada la plataforma SIR y el servicio de la Oficina de Registro Virtual (ORVE).

Por lo tanto, todas las Administraciones Públicas de cualquier ámbito territorial que cuenten con un registro, están por un lado obligadas a permitir que los ciudadanos puedan acceder al mismo por medios electrónicos, y por otro, a garantizar su interoperabilidad a través de SICRES 3.0. La implantación en los diferentes registros de la plataforma SIR y el servicio ORVE garantiza el cumplimiento de ambas obligaciones legales.

Sexto.–Adicionalmente, se considera que se va a producir un importante ahorro en la integración de las oficinas de registros en la plataforma SIR, y en particular, mediante el uso del servicio de ORVE. El ahorro se estima de acuerdo a los siguientes conceptos:

–En primer lugar, se produce un ahorro directo en los presupuestos de los organismos integrados, por cuanto el uso del servicio ORVE permite dejar de abonar las cantidades que actualmente destinan al mantenimiento y desarrollo de los sistemas destinados a realizar estas funciones.

–En segundo lugar, se producen ahorros en los presupuestos de los organismos integrados y en los propios ciudadanos y empresas de los territorios de su ámbito de competencias, aplicables a la eficiencia administrativa, reducción de plazos de iniciación y ahorro de costes de valija, correo y manipulación del papel:

–En este sentido, el procedimiento implantado en SIR/ORVE contempla la digitalización «in situ» y en el momento de la documentación presentada por los ciudadanos, y su devolución a los mismos.

–Esto implicaría un ahorro medio de 3,50 euros por cada asiento registral intercambiado según tarifas oficiales, considerando el peso de una carta certificada con acuse de recibo (DINA4 = 4,98 gs.) y que el 90 por 100 del volumen de documentación presentada a un registro es de 0 a 5 hojas.

–Para que estos ahorros se produzcan, es imprescindible la disponibilidad de escáneres en las oficinas, cuyo retorno de inversión puede calcularse mediante los datos anteriores.

Séptimo.–En materia de registro y en materia de cooperación con otras entidades locales, la Diputación de Toledo se rige por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente, además de por la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

Octavo.–Que, en este marco, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Encomienda de Gestión de 30 de octubre de 2008 en los términos acordados por la Comisión de Seguimiento de la misma, Red.es, en su fase de expansión de la Plataforma SIR, dotará a diversas oficinas de Registro dependientes de la Diputación Provincial de Toledo y a diversas entidades locales a las cuales dicha Diputación presta servicios de soporte tecnológico, de la infraestructura de digitalización necesaria para su incorporación efectiva a dicha plataforma, en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, reproducidas en el apartado quinto de este expositivo.

La Comisión de Seguimiento de la Encomienda, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda de la misma que prevé que Red.es suscriba los convenios necesarios con las entidades públicas para ejecutar las actuaciones objeto de la encomienda, ha acordado en su sesión de 17 de diciembre de 2012, que Red.es celebre los convenios oportunos con el fin de regular la dotación de infraestructura mencionada en el párrafo anterior. Red.es adquirirá la citada infraestructura con la única y expresa finalidad de llevar a cabo su transferencia, sin que sea de aplicación por lo tanto lo dispuesto en los artículos 131 y 147 de la Ley 33 de 2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Por su parte, la Diputación Provincial asumirá la obligación de mantener la infraestructura operativa durante al menos dos años.

En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas ostenta competencias en el impulso y desarrollo de la Administración electrónica, y que la integración de las oficinas de Registros dependientes de la Diputación Provincial de Toledo y de las de las entidades locales a las cuales dicha Diputación presta servicios de soporte tecnológico en la plataforma SIR, es necesaria para cumplir con las obligaciones legales establecidas en la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad mencionadas anteriormente, el presente convenio estaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

Por todo lo expuesto, la Diputación Provincial de Toledo y Red.es acuerdan suscribir el presente convenio (en adelante, «el convenio») al objeto de regular las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.–Objeto del convenio:

El objeto del presente convenio es la regulación de la dotación de equipamiento de digitalización suministrados por Red.es en el marco del presente convenio, para varias oficinas de Registro dependientes de la Diputación Provincial de Toledo y varias de las entidades locales a las cuales dicha Diputación presta servicios de soporte tecnológico, con el fin de conseguir la incorporación efectiva de dichas oficinas al sistema SIR.

Segunda.–Obligaciones de las partes:

1. Obligaciones de Red.es:

Red.es se obliga a:

I) Integrar de forma efectiva dichas oficinas de Registro dependientes de la Diputación Provincial de Toledo y las de varias entidades locales a las cuales dicha Diputación presta servicios de soporte tecnológico, en el sistema SIR, según el anexo 1.

II) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio en los términos previstos en la cláusula quinta.

2. Obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo:

La Diputación Provincial de Toledo se obliga a:

I) Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.

II) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que, al menos durante dos años, permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos.

III) Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la cláusula tercera.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

Tercera.–Obligaciones particulares en relación a los equipos:

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es en el marco del presente convenio, se entenderá transmitida a la Diputación Provincial de Toledo en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros u organismos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de la Diputación Provincial en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente convenio.

La Diputación garantiza a Red.es que los centros u organismos que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La Diputación, receptora de infraestructura adquirida por RED. ES en ejecución de lo previsto en la Encomienda de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se compromete a que la operación objeto del presente convenio, no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos dos años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue una empresa o a un organismo público ventaja indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del ces de una actividad productiva.

La Diputación será responsable de los daños que se deriven para Red.es derivado de su incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Cuarta.–Comisión de seguimiento del presente convenio:

Se establece una comisión de seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la comisión de seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la comisión de seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la comisión de seguimiento definir las actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, así como supervisar la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de comisión de seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La comisión de seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Quinta.–Protección de datos:

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59 de 2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, en la Ley 30 de 2007 de octubre, de contratos del sector público y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta.–Naturaleza jurídica:

El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre.

Séptima.–Vigencia del presente convenio:

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

El convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

Octava.–Resolución del convenio:

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

Novena.–Régimen de resolución de conflictos:

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. En caso de que no fuera posible, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid en la fecha de la última firma electrónica realizada.

**ANEXO I
LISTADO DE UBICACIONES**

Distribución de equipamiento para EELL:

Código Directorio	Municipio	Tipo escáner Dotación	Núm. escáneres Dotación
L01450113	Ayuntamiento de Almendral de la Cañada	Escáner Gama Media	1
L01450152	Ayuntamiento de Arcicóllar	Escáner Gama Media	1
L01450232	Ayuntamiento de Burguillos de Toledo	Escáner Gama Media	1
L01450319	Ayuntamiento de Camarena	Escáner Gama Media	1
L01450358	Ayuntamiento de Cardiel de los Montes	Escáner Gama Media	1
L01450566	Ayuntamiento de Chozas de Canales	Escáner Gama Media	1
L01450612	Ayuntamiento de Escalona	Escáner Gama Media	1
L01450648	Ayuntamiento de Esquivias	Escáner Gama Media	2
L01450686	Ayuntamiento de Garcíotum	Escáner Gama Media	1
L01450699	Ayuntamiento de Gerindote	Escáner Gama Media	1
L01450797	Ayuntamiento de Iglesuela, La	Escáner Gama Media	1
L01450839	Ayuntamiento de Layos	Escáner Gama Media	1
L01450876	Ayuntamiento de Madridejos	Escáner Gama Media	1
L01451014	Ayuntamiento de Miguel Esteban	Escáner Gama Media	2
L01451133	Ayuntamiento de Navalucillos, Los	Escáner Gama Media	1
L01451186	Ayuntamiento de Novés	Escáner Gama Media	1
L01451203	Ayuntamiento de Nuño Gómez	Escáner Gama Media	1
L01451231	Ayuntamiento de Ontigola	Escáner Gama Media	2
L01451284	Ayuntamiento de Pantoja	Escáner Gama Alta	1
L01451421	Ayuntamiento de Quintanar de la Orden	Escáner Gama Media	1
L01451437	Ayuntamiento de Quismondo	Escáner Gama Media	1
L01451604	Ayuntamiento de Segurilla	Escáner Gama Media	1
L01451663	Ayuntamiento de Tembleque	Escáner Gama Media	1
L01451817	Ayuntamiento de Velada	Escáner Gama Media	1
L01451894	Ayuntamiento de Villamiel de Toledo	Escáner Gama Media	1
L04450008	Gamonal, Entidad Local Menor	Escáner Gama Alta	1
L05450022	Mancomunidad de Aguas del Piélago	Escáner Gama Media	1
TOTAL			30

Tipo de escáner	Unidades
Escáner Gama Media	28
Escáner Gama Alta	2
Total	30

Distribución de equipamiento para las oficinas de la Diputación de Toledo:

La asignación de escáneres para las oficinas de la Diputación de Toledo, se realiza en base a la información facilitada a través de encuesta por parte de la Diputación:

Tipo de escáner	Unidades
Escáner Gama Media	0
Escáner Gama Alta	1
Total	1

Total equipamiento:

Tipo de escáner	Unidades
Escáner Gama Media	28
Escáner Gama Alta	3
Total	31

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 2 de agosto de 2013.–El Presidente, Arturo García-Tizón López.–El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-7487